

1375

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

PRÓRROGA MEDIDA QUE INDICA, ADOPTADA MEDIANTE DECRETO ALCALDICIO N° 1120 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020 Y COMPLEMENTADA POR DECRETO ALCALDICIO N° 1142 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020.

- 7 ABR. 2020

TALCA,

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Talca.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 1142 de fecha 18 de marzo de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Talca.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 1285 de fecha 30 de marzo de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Talca.
- 4.- La resolución N° 04 de 05 de enero de 2020 del Ministerio de Salud (MINSAL).
- 5.- Decreto N° 104 de 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que por medio decreto alcaldicio n° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020, se instruyeron medidas a propósito de la declaración de fase 4 de la pandemia por coronavirus (covid-19), respecto de los funcionarios municipales que constituían población de riesgo. En efecto, en dicho acto se resolvió que las funcionarias y funcionarios que se encuentren en los siguientes supuestos, podrán permanecer en sus domicilios por el plazo de 14 días a contar desde la fecha de este decreto, relevándolos de su obligación de concurrir a cumplir las funciones en dependencias municipales en razón de los fundamentos citados, a saber: a) Funcionarias mayores de 60 años; b) Funcionarios mayores de 65 años; c) Funcionarias embarazadas; d) Funcionarias y funcionarios con enfermedades y patologías crónicas, consideradas como antecedentes de riesgo ante contagio por Coronavirus (COVID-19) por la autoridad de salud. Además se indicó que los aludidos funcionarios, en dicho plazo, podrán permanecer en sus domicilios y mantener toda medida

de autocuidado y prevención, para evitar el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), relevándoseles de su obligación de asistir y cumplir horario en las dependencias municipales en las que desempeñan sus servicios.

2.- Que posteriormente, mediante decreto alcaldicio n° 1142 de fecha 18 de marzo de 2020, se declaró situación de emergencia comunal a propósito de la pandemia por el COVID-19 y se adoptó, entre otras, la siguiente medida: *“Adóptense las providencias necesarias para establecer una modalidad de trabajo flexible y/o de teletrabajo para los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad de Talca, atendido al brote de Coronavirus (COVID-19), en armonía con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020 y con las circunstancias que se presenten a propósito del avance de la pandemia, debiendo considerarse especialmente además de los casos establecidos en el mentado decreto, los casos de funcionarios que se trasladen de otras comunas o que deban cuidar a sus hijos, lo que debe ser informado y coordinado previamente con la jefatura, ampliándose su aplicación, a los prestadores de servicios a honorarios”.*

3.- Que en ambos decretos, se dispuso un plazo de duración de las anotadas medidas, sin perjuicio de su revisión **y/o renovación** si se modifican las circunstancias tenidas a la vista al momento de su emisión, y de las instrucciones que sobre el particular determine el gobierno central y los organismos de salud pertinentes.

4.- Que mediante decreto alcaldicio n° 1285 de fecha 30 de marzo de 2020, se dispuso prorrogar las anotadas medidas por un plazo de 7 días a contar de la fecha de emisión del documento.

5.- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 declaró que el brote mundial del denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se le ha denominado COVID-19, es considerado una pandemia dado el alto número de casos confirmados a nivel mundial.

5.- Que, en razón de lo anterior, el Gobierno de Chile y el Ministerio de Salud han dado lineamientos e instrucciones a propósito de la propagación de la pandemia en nuestro país.

6.- De acuerdo a la Resolución N° 04/2020 del Ministerio de Salud (MINSAL) se estableció Alerta Sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de Coronavirus (COVID-19) y se le otorgó facultades extraordinarias a dicho ministerio para atender este evento, reforzando sus recursos. Por su parte, con fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República anunció que Chile alcanzó la Fase 4 de este brote, decretando el cierre de fronteras para el tránsito de extranjeros a contar del miércoles 18 de

marzo del presente, ante la amenaza de la dispersión comunitaria de esta enfermedad.

7.- Que junto a lo anterior, el gobierno ha tomado medidas urgentes para afrontar la pandemia, tales como, suspensión de clases en todo nivel educacional, cierre de fronteras, prohibiciones de eventos masivos, cuarentena progresiva, cuarentena total en ciertas comunas de Chile, entre otras. Todo lo anterior se ha dispuesto debido a que la propagación del virus aumenta cada día.

8.- Que mediante Decreto N° 104 de 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República de Chile ha declarado estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, a propósito del avance de la pandemia por el COVID-19.

9.- En función de estos antecedentes, la Dirección Nacional de ONEMI **declara alerta roja nacional** por pandemia, vigente a partir del jueves 19 de marzo del 2020 y hasta que las condiciones así lo ameriten, por el COVID-19.

10.- Que ante la grave amenaza de la pandemia por Coronavirus (COVID-19), considerando la contundente experiencia científica respecto a su propagación y afección, que resulta sumamente grave en personas de tercera edad y con enfermedades crónicas, es urgente mantener las medidas aludidas en el numeral 1 y 2 de la parte considerativa de este acto administrativo, para disminuir la masificación del virus, cuidar a la población de riesgo y a la comuna en general.

11.- Que como se advierte, las circunstancias tenidas a la vista al momento del pronunciamiento de los decretos alcaldicios n° 1120 y 1142, de 16 y 18 de marzo de 2020 respectivamente, se mantienen e incluso han empeorado ya que al lunes 06 de abril de 2020, **los casos reportados como positivos al COVID-19 y confirmados por la autoridad sanitaria ascienden a 4.815**, razón por la cual se hace necesario e indispensable para la salud de los funcionarios que se prorroguen las medidas que se indican, de modo que he acordado y dicto el siguiente:

DECRETO:

I.- PRORRÓGUENSE las medidas instruidas mediante Decreto Alcaldicio N° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de abril de 2020, sin perjuicio de su revisión y/o renovación si se mantienen o modifican las circunstancias tenidas a la vista, y de las instrucciones que sobre el particular determine el gobierno central y los organismos de salud pertinentes.

II.- PRORRÓGUENSE la medida dispuesta en la letra I) del Decreto alcaldicio N° 1142 de fecha 18 de marzo de 2020, hasta el 30 de abril de 2020, sin perjuicio de su revisión y/o

renovación si se mantienen o modifican las circunstancias tenidas a la vista, la cual reza lo siguiente: “Adóptense las providencias necesarias para establecer una modalidad de trabajo flexible y/o de teletrabajo para los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad de Talca, atendido al brote de Coronavirus (COVID-19), en armonía con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020 y con las circunstancias que se presenten a propósito del avance de la pandemia, debiendo considerarse especialmente además de los casos establecidos en el mentado decreto, los casos de funcionarios que se trasladen de otras comunas o que deban cuidar a sus hijos, lo que debe ser informado y coordinado previamente con la jefatura, ampliándose su aplicación, a los prestadores de servicios a honorarios”.

III.- PRORRÓGUENSE todas las instrucciones sobre el control y registro del teletrabajo y trabajo por turnos, según sea el caso, indicadas en los decretos alcaldicios n° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020 y n° 1142 de fecha 18 de marzo de 2020, hasta el 30 de abril de 2020.

IV.- INSTRÚYASE a todos los directores, jefaturas y encargados de unidad, para que en aquellos casos en que se ha adoptado el teletrabajo o trabajo remoto, requieran reportes diarios a los funcionarios que se encuentren desempeñando laborales bajo la anotada modalidad, para de esa forma llevar un mejor control y registro.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE A
TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES**



**YAMIL ALLENDE YÁBER
SECRETARIO MUNICIPAL**

JCDA/YAY/PNO
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección Comunal de Salud
- Departamento de Administración de Educación Municipal
- Subdirección de Administración
- Secretaría Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaria Comunal de Planificaciones
- Unidad de proyectos emblemáticos
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Unidad Movilización
- Departamento de Remuneraciones
- Departamento de Patentes Comerciales y Rentas
- Departamento de Adquisiciones
- Departamento de Inventarios
- Dirección de Tránsito y Transporte Público



**JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO
ALCALDE**



- Tesorería Municipal
- Sub Departamento de Bienestar
- Dirección de Inspección y Seguridad Municipal
- Departamento Comunicaciones
- Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato
- Primer Juzgado Policía Local
- Segundo Juzgado Policía Local
- Tercer Juzgado Policía Local
- Sub Dirección de Bienes Productivos
- Archivo Municipal
- Oficina de Catastro
- Cementerio Municipal
- Desarrollo Económico
- Departamento Operativo y Alumbrado Público
- Oficina del adulto mayor
- Oficina Transparencia
- Intendente de la Región del Maule
- Seremi de Salud
- Seremi de Gobierno
- Seremi de Transporte